



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 63

Suplemento.- Miércoles, 2 de abril de 2025

Página 23

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Padrón de la tasa por prestación de servicios de estancia y asistencia del Centro Virgen de la Esperanza 24

AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA

Convocatoria y bases para la selección de 1 Monitor/a de Natación 25

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Aprobación definitiva de la modificación número 8 del presupuesto para 2025 26

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

Aprobación definitiva de la innovación del PGOU de Estepona relativa a Unidad de Ejecución A-UEN-R-32 “Los Llanos” 28

Estudio de detalle en avenida de los Granados 7, Unidad de Ejecución A-UPP-O2, “Bahía Dorada I” 32

AYUNTAMIENTO DE JUBRIQUE

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos 33

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Convocatoria del XXXIII Premio de Poesía Manuel Alcántara 2025 34

Bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos culturales 35

Convocatoria a empresas privadas del sector cultural y creativo para proyectos culturales para el año 2025 37

Bases de los premios del “Certamen de Cruces de Mayo 2025” del Distrito 6, Cruz de Humilladero 39

Aprobación inicial del primer expediente de modificación de créditos del presupuesto para 2025 . 40

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2025 41

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO

Bases y convocatoria y selección para plaza Operario/a Limpieza Viaria y Edificios Públicos y creación bolsa de empleo 42



Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)

Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA

Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844

www.bopmalaga.es www.cedma.es

Depósito legal: MA-1-1958



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA TESORERÍA GENERAL

Anuncio

Habiéndose aprobado mediante Decreto de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, número 2025/2478, de 24 de marzo, el padrón del ejercicio 2025, correspondiente a la tasa por la prestación de los servicios de estancia y asistencia en la residencia y en la unidad de estancia diurna del Centro Virgen de la Esperanza para personas con discapacidad, dependientes de la Diputación Provincial de Málaga, se somete el mismo a exposición pública por término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Estancia y Asistencia en la Residencia y en la Unidad de Estancia Diurna del Centro Virgen de la Esperanza, para Personas con Discapacidad, Dependientes de la Diputación Provincial de Málaga, publicado la aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*, número 189, de 1 de octubre de 2009.

A efectos de su consulta se encuentra el mismo a disposición de los interesados en la Dirección del Centro Virgen de la Esperanza y en la Tesorería de la Diputación Provincial de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Contra la aprobación del padrón, se podrá interponer por los interesados, con carácter previo preceptivo, y como modo de agotar la vía administrativa, recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2. c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, bajo su exclusiva responsabilidad podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 25 de marzo de 2025.

La Diputada Delegada, María del Carmen Martínez Fernández.

1198/2025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALMOGÍA

Anuncio

El Ayuntamiento de Almogía hace pública la convocatoria y bases para la selección de un Monitor/a de Natación como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Almogía (Málaga), por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Las bases se encuentran publicadas en el tablón virtual en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almogía (<https://almogia.sedelectronica.es>) y en la web, <https://www.almogia.es>.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

En Almogía, a 25 de febrero de 2025.

La Alcaldesa-Presidenta, Antonia Rocío García García.

774/2025

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

*Intervención General***Anuncio**

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2025, la modificación número 8 del presupuesto del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera de 2025, habiéndose expuesto al público dicho expediente por el plazo reglamentario, sin haberse presentado reclamaciones, reparos y observaciones a dicha modificación se considera definitivamente aprobado el expediente a los efectos reglamentarios prevenidos en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Asimismo, se especifica:

1. Que el resumen por capítulos es el siguiente:

Presupuesto de gastos

CAP.	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	BAJAS DE CRÉDITO	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	0,00	0,00	16.136,60	20.486.670,95
2	0,00	0,00	0,00	20.974.689,66
3	0,00	0,00	0,00	333.626,00
4	0,00	0,00	0,00	6.126.154,22
5	0,00	0,00	0,00	0,00
6	192.693,75	300.699,20	0,00	14.030.721,91
7	0,00	0,00	0,00	300.305,18
8	0,00	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00	1.696.238,00
TOTAL	192.693,75	300.699,20	16.136,60	63.948.405,92

Presupuesto de ingresos

CAP.	MAYORES/NUEVOS INGRESOS	PREVISIÓN DEFINITIVA DE INGRESOS
1	0,00	19.411.295,00
2	0,00	2.761.532,00
3	0,00	3.031.191,20
4	0,00	22.155.597,29
5	0,00	670.949,00
6	0,00	595.000,00



CAP.	MAYORES/NUEVOS INGRESOS	PREVISIÓN DEFINITIVA DE INGRESOS
7	0,00	1.580.000,00
8	477.256,35	12.242.841,43
9	0,00	1.500.000,00
TOTAL	477.256,35	63.948.405,92

2. Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del artículo 171 del citado cuerpo legal.

Lo que se hace público a los efectos expresados y demás reglamentarios.

Antequera, 27 de marzo de 2025.

El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Barón Ríos.

1224/2025

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ESTEPONA

Edicto

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Estepona, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en relación a la innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Estepona relativa a la Unidad de Ejecución denominada A-UEN-R32 “Los Llanos”, de este término municipal, en los siguientes términos:

«Primero. Aprobar definitivamente la innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Estepona relativa a la Unidad de Ejecución denominada A-UEN-R32 “Los Llanos”, texto refundido de enero de 2024, el cual será diligenciado en todos sus folios por la Secretaría para constancia.

Segundo. Depositar la innovación en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos y dar traslado del documento completo de la innovación debidamente diligenciado junto con la certificación del acuerdo plenario de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, en el plazo de un mes desde dicha aprobación y solicitar, a estos efectos, la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Ordenación Urbanística.

Tercero. Ordenar la publicación de las normas urbanísticas de la innovación y del acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Cuarto. Ordenar la publicación del documento completo de la innovación y la certificación del acuerdo plenario de aprobación definitiva en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Estepona.

Quinto. La aprobación del presente instrumento no impide, si así lo aconsejan razones de interés general, la alteración futura de la ordenación y planeamiento del ámbito, sin que ello conlleve indemnización alguna, salvo en los supuestos expresamente tasados en la legislación urbanística».

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 83 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se dispone la publicación del citado acuerdo para general conocimiento y a los efectos pertinentes legales, transcribiéndose a continuación el contenido íntegro de las normas urbanísticas de la citada innovación.

- El citado proyecto de la innovación y acuerdo de aprobación definitiva se encuentran disponible en la página web de este excelentísimo Ayuntamiento, en el siguiente enlace:

<https://estepona.sedelectronica.es/transparencia/bf51bdb4-0277-4205-8650-772ead9185e8/>.

8. ORDENANZA DE APLICACIÓN

SECCIÓN 4. PUEBLO MEDITERRANEO (PM)

Artículo 1.10. *Definición*

Se califican como PM aquellas zonas destinadas a albergar conjuntos edificatorios compuestos por viviendas unifamiliares adosadas, superpuestas o macladas o por viviendas plurifamiliares, caracterizados por una composición volumétrica de gran movimiento y un diseño inspirado en las arquitecturas populares mediterráneas definido por pasajes, “calles” peatonales interiores, torreones, azoteas, edificaciones aterrazadas o escalonadas, etc.

Debido a la flexibilidad de diseño que permite y a la variedad de programas funcionales y de tipos de viviendas que puede acoger, esta tipología ha tenido y tiene un amplio desarrollo en las zonas turísticas adoptando formas diversas según las características geográficas o topográficas en que se asientan.

Se establecen 6¹ subzonas tituladas PM-1; PM-2, PM-3, PM-4, PM-5 y 1PM-6 diferenciadas entre sí por la intensidad de uso permitida en cada una de ellas.

Artículo 1.11. *Condiciones de edificación*

1. PARCELA MÍNIMA

Para cada una de las subzonas de PM se define como parcela mínima, la superficie de suelo necesaria para poder realizar una actuación edificatoria.

La relación de superficie de las parcelas mínimas y densidad máxima de alojamientos correspondientes a cada una de las subzonas, es la siguiente:

SUBZONA	PARCELA MÍNIMA m ²	DENSIDAD DE ALOJAMIENTOS m ² s/VIV.
PM-1	1.500	60

En los suelos urbanos no sometidos a unidad de ejecución, la parcela mínima será la definida en los planos de ordenación.

2. EDIFICABILIDAD MÁXIMA

La edificabilidad máxima sobre la superficie de la parcela neta para cada una de las subzonas es:

SUBZONA	EDIFICABILIDAD MÁXIMA m ² t/m ² s
PM-1	1,5

Se mantiene el parámetro de edificabilidad de 1,5 m²t/m²s, por si en un futuro se realizarán segregaciones en esta unidad y con ella se quisiera distribuir la edificabilidad máxima permitida de 9.704 m² de techo entre distintas parcelas.

De cualquier manera, la suma de las posibles redistribuciones de la edificabilidad, nunca superarán la edificabilidad máxima de 9.704 m² de techo y por lo tanto nunca habrá incremento del aprovechamiento lucrativo.

3. DISPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE EDIFICABLE

La edificación será preferentemente no alineada, salvo los casos en que el PGO exija la alineación a vial con carácter obligatorio.

Para toda actuación con edificaciones no alineadas será necesaria, con carácter previo a la solicitud de licencia de obra, la tramitación y aprobación de un estudio de detalle redactado con el fin de definir los siguientes aspectos:

- El número de alojamientos propuesto que no podrá superar el resultante de aplicar el parámetro “parcela mínima” a la superficie total de la actuación.
- Alineaciones de las fachadas y rasantes de la edificación.
- Composición de volúmenes.
- Ordenación y tratamiento del espacio libre de edificación diferenciando las zonas comunes de las privativas de cada vivienda.
- Delimitación de accesos y aparcamientos.
- Fases de la edificación.

El estudio de detalle podrá ser sustituido por un anteproyecto previo a la edificación que abarque el conjunto completo de la parcela y de la edificación que se propone y defina todos los aspectos que se requieren en el mismo.

4. OCUPACIÓN MÁXIMA

El porcentaje máximo de ocupación de la parcela será para cada una de las subzonas el siguiente:

SUBZONA	OCUPACIÓN %
PM-1	60

5. ALTURA MÁXIMA Y NÚMERO DE PLANTAS

- La altura máxima permitida, medida según se especifica en las Normas Generales de Edificación, será de tres plantas (PB + 2) o 9,5 m no pudiendo sobrepasar la segunda planta el 75 % de la ocupada en planta primera.
- No obstante lo anterior y con objeto de permitir una mayor riqueza y variedad de diseño, se autoriza sobre la tercera planta una única última planta cuyo diseño se acomodará a una de las opciones alternativas pero excluyentes que a continuación se indican:

Primera opción: Se permite el desarrollo de torreones o áticos cuya ocupación se limitará al 10 % de la planta baja que se podrá disponer libremente como mejor convenga a efectos funcionales o compositivos.

La ocupación máxima en las plantas áticos será siempre inferior al 10 % de la ocupación de la planta baja, según se refleja en la innovación y marcan las ordenanzas del Ayuntamiento de Estepona para la tipología PM-1.

La representación gráfica incluida en el plano 06 no es vinculante.

Las secciones que aparecen en este plano, al ser transversales pueden hacer parecer que la ocupación de los áticos podría ser mayor del 10 %, pero nunca sobrepasarán ese porcentaje.

Segunda opción: Podrán disponerse buhardillas bajo la cubierta siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las normas generales correspondientes.

6. SEPARACIÓN A LINDEROS

La separación mínima de la edificación a linderos privados, será la mitad de la altura de la edificación más próxima al lindero y nunca menor a 3 m.

La separación a linderos públicos será como mínimo 3 m, salvo los casos en los que el plan general, o los PPO que se redacten en desarrollo del mismo a través de la ficha de características o planos correspondientes, exija la alineación a vial, en cuyo supuesto será de aplicación lo establecido en el número 9, “Retranqueos” de este artículo.

7. SEPARACIÓN ENTRE EDIFICIOS DE UNA MISMA PARCELA

La separación entre edificios de una única parcela no será inferior a la altura de la mayor medida planta a planta. No obstante, las fachadas a las que no se abren salones de estar, comedores o dormitorios podrán distar de los otros edificios un mínimo de 3 m.

8. DIMENSIÓN MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN

Las hileras de edificaciones adosadas no podrán tener una longitud superior a 50 m.

No obstante, en edificación no alineada, el estudio de detalle podrá proponer longitudes mayores siempre que resuelva de forma adecuada la permeabilidad visual y peatonal.

9. RETRANQUEOS

En los casos en que el plan general, o los planes parciales de desarrollo del mismo fijarán alineación a vial, se podrá retranquear la planta baja hasta un máximo de 2 m y las plantas altas hasta un máximo de 5 m en el 50 % de la fachada que se alinee. Mediante el procedimiento previsto en el número 3 de esta ordenanza, podrá proyectarse una ordenación de volúmenes en la que los retranqueos sean mayores, creando nuevas alineaciones, como máximo en un 50 % de la longitud de fachada resultante de la ordenación.

Artículo 1.12. *Condiciones de uso*

1. Uso dominante: Vivienda unifamiliar adosada o plurifamiliar.
2. Usos compatibles: Alojamiento comunitario, hotelero, comercio y hostelería en su categoría de bares y restaurantes. Para estos usos compatibles el Ayuntamiento exigirá la conformidad de los colindantes que puedan verse afectados por el mismo.
Vivienda plurifamiliar o unifamiliar adosada o exenta, oficina en su modalidad de despacho profesional.
Deportivo.
Aparcamiento para uso privado.
13. Usos alternativos: Equipamiento comunitario administrativo, docente, deportivo, instalaciones y servicios, asistencial, sanitario y socio-cultural y espacios libres.
Vivienda unifamiliar exenta.
Hotelero con las condiciones a que se refiere la ordenanza H-2.

1

ORDENANZA MUNICIPAL DE USO DE LAS ZVP Y PROTECCIÓN DE ARBOLADO

Para el diseño y ejecución de la jardinería y espacios exteriores perimetrales a las edificaciones, se cumplirá en todo momento con lo establecido por la Ordenanza Municipal de uso de las ZVP y Protección del Arbolado, donde se especifican las limitaciones y las actuaciones a realizar para la protección de elementos vegetales y arbolado, durante y tras la realización de obras.

En relación con el acuerdo que se le ha notificado, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente la notificación o publicación del acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.
En Estepona, a 12 de marzo de 2025.

El Alcalde, delegación de Alcaldía de resoluciones y actos administrativos (resolución de 17 de junio de 2023), Ana María Velasco Garrido.

976/2025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ESTEPONA

Edicto

Aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía número 2025-2087, de fecha 18 de marzo de 2025, el estudio de detalle de la parcela ubicada en la avenida de los Granados 7, Unidad de Ejecución A-UPP-O2 “Bahía Dorada I”, en el término municipal de Estepona (Málaga), promovido por la mercantil Royal Estepona, Sociedad Limitada, se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, mediante publicación de anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y artículo 104 del Reglamento General de la Ley 7/2021, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, al objeto de que puedan formularse alegaciones; estando a disposición de los interesados en la Oficina de Urbanismo, situada en avenida Juan Carlos I, número 40, de Estepona (Málaga).

- El citado proyecto del estudio de detalle se encuentra disponible en la página web de este excelentísimo Ayuntamiento de Estepona, en el siguiente enlace:

<https://estepona.sedelectronica.es/transparencia/92748879-77e2-4109-b694-8ff1d79cd0e5/>.

En Estepona, a 21 de marzo de 2025.

El Alcalde, delegación de Alcaldía de resoluciones y actos administrativos (resolución de 17 de junio de 2023), Ana María Velasco Garrido.

1139/2025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUBRIQUE

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Jubrique, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de los Servicios Vinculados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://jubrique.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Jubrique, a 25 de marzo de 2025.

El Alcalde-Presidente, firmado: Alberto Jesús Benítez Andrades.

1161/2025

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Convocatoria del XXXIII Premio de Poesía Manuel Alcántara 2025

BDNS (identif.): 823147.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/823147>).

Beneficiarios

Podrán concurrir a este premio todas aquellas personas mayores de 18 años, poetas de cualquier nacionalidad, residentes en España o en el extranjero, siempre que el poema presentado este escrito en castellano, sea original, inédito y no se haya premiado en otros certámenes.

Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto premiar un poema original, inédito y no premiado anteriormente como vehículo para promocionar la literatura y, en particular, la poesía, vinculándola al nombre de don Manuel Alcántara. Este poema tiene que ser en lengua castellana, original, sobre tema libre y forma abierta.

Cuantía

Se establece un único premio dotado con 6.000,00 euros sujeto a las retenciones de IRPF correspondientes y con cargo a la partida 01.3349.48100 PAM 4070 y la entrega de un busto conmemorativo como ganador del Premio de Poesía Manuel Alcántara. Este premio será indivisible y no podrá declararse desierto.

Plazo presentación solicitudes

El plazo de presentación de la solicitud de participación junto con el poema participante será de cuarenta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* (www.bopmalaga.es).

Málaga, 14 de marzo de 2025.

La Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, María Ana Pineda Carbó.

1200/2025

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES, PARA EL AÑO 2025.

BDNS (identif.): 823217.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/823217>).

Beneficiarios

Podrán ser solicitantes/beneficiarias las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades que, no estando incurso en ninguna causa de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

Asimismo, podrán ser solicitantes/beneficiarias las agrupaciones jurídicas, públicas o privadas que, careciendo de personalidad jurídica independiente, puedan llevar a cabo conjuntamente un proyecto común, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en esta convocatoria y, demuestren la suficiente solvencia económica para su ejecución mediante la aportación propia de, al menos, el 50 % del coste total del proyecto.

El número de integrantes de una agrupación sin personalidad jurídica para la ejecución de un proyecto común a efectos de esta convocatoria será, como máximo, de dos entidades.

Objeto

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que concede el Área de Cultura y Patrimonio Histórico, destinada a financiar los proyectos en el ámbito cultural de la actuación municipal, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento-Pleno y publicada en el *BOP* número 213, de 8 de noviembre de 2022.

Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el ejercicio presupuestario 2025.

Cuantía

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria asciende a la cuantía total máxima 22.500 euros. El reparto de los 22.500 euros se efectuará, calculando el precio punto dividiendo el importe disponible entre la suma de todos los puntos que sean igual o superior a 40 puntos (que es la puntuación mínima exigida en las bases de la convocatoria) y multiplicando el precio punto por la puntuación obtenida por cada asociación.



Plazo presentación solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Málaga, 7 de marzo de 2025.

La Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, María Ana Pineda Carbó.

1217/2025

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

01/2025 Proyectos Culturales

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA A EMPRESAS PRIVADAS DEL SECTOR CULTURAL Y CREATIVO, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES, PARA EL AÑO 2025.

BDNS (identif.): 823198.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/823198>).

Beneficiarios

Podrán ser solicitantes/beneficiarias las empresas privadas del sector cultural y creativo, con domicilio social en Málaga capital, que no estando incurso en ninguna causa de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

Objeto

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, para la dinamización de la cultura en Málaga capital, mediante el apoyo a iniciativas y proyectos culturales desarrollados por empresas privadas del sector cultural y creativo, que contribuyan a ampliar el desarrollo y calidad de la programación cultural de la ciudad, en sus distintas manifestaciones, las cuales necesitan del fomento municipal para su desarrollo.

Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el ejercicio presupuestario 2025.

Cuantía

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria asciende a la cuantía total máxima de 40.000 euros. Para poder ser beneficiarias en esta convocatoria, las empresas deberán obtener un mínimo de 40 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. El reparto de los 40.000 euros se efectuará, calculando el precio punto dividiendo el importe disponible entre la suma de todos los puntos que sean igual o superior a 40 puntos, que es la puntuación mínima exigida en las bases de la convocatoria, y multiplicando el precio punto, por la puntuación obtenida por cada empresa.



Plazo presentación solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Málaga, 7 de marzo de 2025.

La Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, María Ana Pineda Carbó.

1218/2025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Bases de los premios del “Certamen de Cruces de Mayo 2025” de la Junta Municipal de Distrito número 6, Cruz del Humilladero

BDNS (identif): 823240.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/823240>).

Beneficiarios

Podrán presentarse a concurso todas aquellas cruces de mayo que se instalen por los colectivos sociales que reúnan los requisitos del artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que tengan sede en el ámbito territorial del Distrito número 6 y se encuentren instaladas desde el día 5 de mayo del corriente para su visita por el jurado.

Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de los premios del “Certamen de Cruces de Mayo” de la Junta Municipal de Distrito número 6, para el ejercicio de 2025, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de potenciar la realización de actividades culturales tradicionales, mediante la instalación de cruces de mayo.

Cuantía

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de mil cincuenta euros (1.050,00 euros).

Se otorgarán los premios que se relacionan a continuación:

- Primer premio, dotado con 500 euros y trofeo.
- Segundo premio, dotado con 350 euros y trofeo.
- Tercer premio, dotado con 200 euros y trofeo.

En su caso, si el jurado lo estima conveniente, se podrán otorgar un número máximo de tres accésits, sin dotación económica.

Plazo presentación solicitudes

El plazo de presentación de este certamen será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 26 de marzo de 2025.

La Concejala Delegada de la Junta Municipal de Distrito 6, Cruz de Humilladero, Teresa Porras Teruel.

1219/2025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Área de Economía y Hacienda

Edicto

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial del primer expediente de modificación de créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete dicho acuerdo a exposición pública, haciéndose constar que el expediente se encuentra a disposición del público telemáticamente a través del tablón de edictos electrónico del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga: <http://www.malaga.eu/el-ayuntamiento/tablon-de-edictos/>.

Del mismo modo, se podrá consultar presencialmente el expediente, que estará disponible en el Servicio de Presupuestos, en la planta baja del edificio consistorial, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante quince días hábiles. En el caso de optar por esta vía de consulta del expediente expuesto, deberá solicitarse cita previa, con una antelación mínima de 24 horas, al correo electrónico presupuestos@malaga.eu.

Las reclamaciones que se pretendan entablar contra el presente acuerdo podrán presentarse en el Registro General de Entrada del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de exposición pública.

Caso de no producirse reclamaciones, el mismo se entenderá definitivamente aprobado.

Málaga, 27 de marzo de 2025.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Carlos María Conde O'Donnell.

1221/2025

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

Área de Intervención General

Edicto

Referencia: 1/2025/ING_EXT.*Procedimiento:* Crédito extraordinario.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, fecha 31 de enero de 2025, sobre el expediente de modificación de crédito número 1/2025, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2025				
ORG.	PROG.	ECO.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
050201	926	64100	ADQUISICIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	30.000,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				30.000,00

Financiación. Baja de créditos no comprometidos

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2025				
ORG.	PROG.	ECO.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
050201	926	2279900	MANTENIMIENTO SOFTWARE-HARDWARE	30.000,00
TOTAL BAJA DE CRÉDITOS				30.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985 y en el artículo 171.3 del TRLRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Vélez-Málaga, 26 de marzo de 2025.

El Alcalde, firmado: Jesús Lupiáñez Herrera.

1215/2025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DEL ROSARIO

Anuncio

Expediente: 504/2025.

Procedimiento: Convocatoria y proceso de selección por concurso de méritos (personal laboral temporal).

Asunto: Convocatoria y selección plaza Operario/a Limpieza Viaria y Edificios Públicos.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2025-0165, de fecha 25 de marzo de 2025, las bases y la convocatoria para la contratación de limpiadores/as como personal laboral temporal para la limpieza/desinfección viaria y de edificios municipales y la creación de bolsa de empleo de este Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia de Málaga*.

El texto íntegro de las bases que han de regir la convocatoria está publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario <http://villanueva-delrosario.sedelectronica.es> y en el tablón físico de edictos de este ayuntamiento. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://villanuevadelrosario.sedelectronica.es> y en el tablón físico de edictos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga o en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva del Rosario, 26 de marzo de 2025.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Jesús Ramos Caro.

1177/2025